



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°125-2024-MDR/A

Reque, 07 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE REQUE:

VISTO:

El Informe N°234-2024-GDSyE/JCRT, de fecha de 02 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Proveído de Alcaldía S/N, de fecha 05 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43° que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades consolida a los gobiernos locales como actores fundamentales en el desarrollo integral de las comunidades, al otorgarles competencias en educación, cultura, deportes y recreación, esta norma reconoce la importancia de estos ámbitos para el bienestar de los ciudadanos. Este enfoque integral promueve el crecimiento personal y comunitario, al tiempo que fomenta la participación ciudadana y la toma de decisiones locales; permitiendo a las municipalidades diseñar políticas públicas adaptadas a sus realidades específicas, fortaleciendo la cohesión social y promueve la diversidad cultural. En resumen, este artículo sienta las bases para que las municipalidades implementen una amplia gama de iniciativas que mejoren la calidad de vida de sus habitantes y contribuyan al desarrollo sostenible de sus distritos;

Que, el artículo 5 de la Ley General de Educación N° 28044 establece un marco filosófico sólido para la educación en el Perú, definiéndola como un proceso dinámico y continuo que trasciende los límites del aula. Al caracterizarla como "un proceso de aprendizaje permanente, cultural y social", el artículo reconoce que la educación no se limita a la adquisición de conocimientos, sino que implica una transformación integral de la persona en el contexto de su cultura y sociedad.

Que, el Artículo 6, de la Ley General de Educación N° 28044, reconoce que la formación ética y cívica es obligatoria en todo proceso educativo; prepara a los educandos para cumplir sus obligaciones personales, familiares y patrióticas y para ejercer sus deberes y derechos ciudadanos;

Que, el artículo 3 de la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Educación (Decreto Legislativo N° 882) donde se promueve un enfoque participativo en la educación peruana, al reconocer el papel de la comunidad educativa, que abarca a padres de familia, docentes, estudiantes y autoridades locales, se subraya la importancia de la corresponsabilidad en el proceso educativo. La participación activa de la comunidad no solo beneficia la gestión y mejora de la educación en general, sino que también permite identificar y reconocer a las instituciones que desarrollan proyectos educativos innovadores y efectivos. Este reconocimiento público



puede servir como incentivo para que otras instituciones educativas repliquen estas iniciativas exitosas, contribuyendo así a la mejora continua del sistema educativo en su conjunto;

Que, de Informe N° 234-2024-GDSyE/JCRT, de fecha 02 de agosto del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Mag. Soc. Jesús Del Carmen Ramos Távara, emite Informe Técnico para agradecimiento y felicitación a la I.E. Privada "MARÍA MONTESSORI COLLEGE", por su participación en el desfile por Fiestas Patrias 2024, concluye: "..., su destacada participación en el desfile cívico por el 203° aniversario de nuestra independencia no solo reflejó un profundo espíritu patriótico y orgullo nacional, sino que también subrayó el compromiso de la institución con la formación integral de sus estudiantes. (...) Su contribución al desfile, enmarcada en el contexto educativo y cívico, ha sido fundamental para el fortalecimiento del tejido social y el desarrollo de ciudadanos responsables y comprometidos. Apreciando profundamente su dedicación y esfuerzo, que han enriquecido esta celebración cívica y reafirmado el papel crucial de la educación en nuestra comunidad".

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 05 de agosto del 2024, despacho de Alcaldía, remite a Secretaría General los actuados a fin que se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6, 20 y 35 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972 y en concordancia con lo prescrito en la Ley del Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FELICITAR Y RECONOCER a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR "MARÍA MONTESSORI COLLEGE" por su valiosa PARTICIPACIÓN en el desfile cívico patrio al conmemorar los 203° aniversario de la independencia del Perú, realizado en el Distrito de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FELICITAR Y RECONOCER a la plana DOCENTE y DIRECTOR, la Lic. María Concepción Neciosup Rivera, de la I.E.P. "MARÍA MONTESSORI COLLEGE" del distrito de Reque, por su valiosa PARTICIPACIÓN en el Desfile Cívico Patrio al Conmemorar los 203° Aniversario de la Independencia del Perú, realizado en el Distrito de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Reque, y la I.E.P "María Montessori College" para conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Secretaría General, cumpla con notificar y publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc. Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE